

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00565-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **NORBERTO GUZMÁN FIERRO** contra **SEGURIDAD OLÍMPICA LTDA.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada Demandante: LUZ KARIME AGUDELO HERRERA
Curador: RICARDO ESCUERO TORRES

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se tiene como apoderada de la parte actora a la doctora LUZ KARIME AGUDELO HERRERA, en los términos y para los efectos del poder allegado a través del correo electrónico del Despacho.

Procede el Despacho a incorporar al expediente las pruebas documentales decretadas a instancia de la parte actora en audiencia inmediatamente anterior. Así mismo, y ante la inasistencia del representante legal de la empresa demandada, sería del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 205 del CGP, pero revisado el expediente, se observa que la parte está representada por curador ad-litem, por lo que no es procedente dar aplicación a esta normatividad.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

Sería del caso proceder a proferir sentencia, pero revisado el expediente, se evidencia que no obra la acreditación de la publicación del edicto emplazatorio a la sociedad demandada. En consecuencia y en aras de evitar futuras nulidades, es del caso requerir a la parte actora con el fin que acredite si efectivamente se realizaron las publicaciones correspondientes y adjunte la documentación o en su defecto se proceda al emplazamiento en los términos de las disposiciones legales actualmente vigentes, teniendo en cuenta para el efecto el certificado de cámara y comercio que se allegó, en el cual se registra el cambio de razón social de SEGURIDAD OLÍMPICA LTDA. por el de SEGURIDAD PRIVADA ORE LTDA., con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho programar una nueva fecha, en la cual se ha de proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Para constancia de lo hasta aquí actuado, se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:10:08

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b683128691d5af2b1ec7b664c29c9a5db27109e34ce3476896c8c1efd4344d13

Documento generado en 14/08/2020 06:47:39 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b73aa25bc89cabad12bffde6184213c8235d4031fd49e16f15c2468fd3205758

Documento generado en 14/08/2020 08:16:54 p.m.